



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Mayor Tobalaba, 2018

En el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como "el docente", "el estudiante", "el profesor", "el alumno", "el compañero" y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. En algunas oportunidades, si utiliza las expresiones "os/as" o similar.

Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando "o/a", "los/las" y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.



Índice

<u>1.</u>	Introducción. Marco para desarrollar nuestra convivencia escolar	
<u>2.</u>	De los padres, madres y apoderados, sus deberes y derechos	ļ.
<u>3.</u>	De los estudiantes, sus deberes y derechos	Ç
<u>4.</u>	De las inasistencias y atrasos	13
<u>5.</u>	De las normas de comportamiento	14
5.1.	Comportamientos que son considerados faltas leves	14
5.2.	Comportamientos que son consideradas faltas graves	1
5.3.	Comportamientos que son consideradas faltas gravísimas	16
<u>6.</u>	De las medidas pedagógicas y/o reparatorias	1
<u>7.</u>	De las Sanciones	1
7.1.	Sanciones	18
7.2.	Otros tipos de sanciones	19
7.3.	Derecho a ser oído y el principio del debido proceso	19
7.4.	Aplicación de sanciones	20
7.5.	Derecho a Apelación	2:
Ane	xo. Protocolo Maltrato escolar	22
Ane	xo. Protocolo Prevención de situaciones de Abuso Sexual	29
Ane	xo. Protocolo de actuación frente a embarazo, maternidad y paternidad.	32
Ane	xo. Protocolo de actuación frente a maltrato o bullying	33
Ane	xo. Protocolo de actuación frente a Ciberacoso o Cyberbullying	34
Ane	xo. Protocolo de actuación ante todo tipo de Discriminación	36
Ane	xo. Protocolo de actuación drogas, alcohol, psicofármacos y otros	3
Ane	xo. Protocolo de actuación violencia, maltrato físico y/o vulneración de derechos en el hogar.	39



	Anexo. Protocolo de actuación porte de armas
	Anexo. Protocolo de actuación uso de teléfono móvil en el aula
10	
7	



1. Introducción. Marco para desarrollar nuestra convivencia escolar

Las sociedades históricamente se han vistos desafiadas por lo que implica su propio desarrollo. Hoy, por ejemplo, la inteligencia artificial, las nuevas tecnologías y formas de relación y comunicación, los medios y velocidad de producción del conocimiento, son expresiones de este desafío. Lo anterior, moviliza —y es movilizado- por todos los ámbitos humanos, sociales y culturales.

El Colegio en el nuevo escenario, tiene una estructura flexible, con un estudiante que es actor principal y proactivo, y desarrolla el aprendizaje como experiencia y el conocimiento como algo integrado.

Nuestro Colegio es una institución educacional laica de inspiración cristiana y ecuménica, cuya misión es formar niños, niñas y jóvenes responsables y autónomos, que, interesados en el contexto humano, social, cultural y científico de nuestro país y el mundo, sean honestos, solidarios, respetuosos de la diversidad en cualquiera de las formas en que ella se expresa, promotores de una sana convivencia, firme en sus convicciones y amable con las personas, y que demuestren un alto compromiso con la sociedad y el desarrollo sustentable; asimismo, son capaces de analizar, evaluar y cuestionar sistemáticamente distintas situaciones, así como comunicarse e interactuar de manera flexible con su entorno, proponiendo diversas y pertinentes alternativas para enfrentar individual y colaborativamente los desafíos de su vida.

Así como hemos definido en nuestro proyecto pedagógico, la convivencia escolar involucra las prácticas dirigidas a favorecer el desarrollo personal y social de los estudiantes, incluyendo su bienestar físico, psicológico y emocional. Considera también la incorporación y el trabajo conjunto con las familias del Colegio.

Es así como un elemento sustantivo en la institución es la promoción del <u>bienvivir en sociedad</u>, en donde se establece el reconocimiento, respeto y consideración de todos los actores al interior de la institución, en consideración de su dignidad, derechos y en concomitancia con sus deberes, establecidos en los respectivos manuales relacionados.

Asimismo, la <u>vida sana</u> es un requisito fundamental para la formación de los estudiantes, de manera tal que conozca y respete el propio cuerpo, promoviendo el autocuidado, la alimentación sana y la vida activa.

La vida sana considera como elemento fundamental la <u>promoción</u> de conductas relevantes que definen una sana convivencia (respeto, colaboración, solidaridad, entre otras), así como la prevención del uso de drogas y del consumo de alcohol; asimismo, considera prácticas propias del desarrollo de los estudiantes (como la sexualidad). Todo lo anterior, es parte de la labor formativa del Colegio por lo que participan todos los miembros de la institución, complementando de esta manera los elementos académicos y disciplinares.



Un aspecto relevante para enfrentar estos desafíos, enfatiza contar con una amplia gama de oportunidades en el deporte. Este es un tema fundamental que posibilita el desarrollo pleno de las personas que conforman la comunidad del Colegio.

En este contexto, la <u>familia</u> tiene un rol fundamental como responsable último del aprendizaje y desarrollo de los estudiantes. La familia se incorpora en las actividades que el Colegio convoca en función de los desafíos detectados y que tienen relación, sobre todo, con la vida sana, la prevención y el aprendizaje de los estudiantes.

Aspiramos a que la conformación de esta Comunidad Educativa sea capaz de proporcionar oportunidades a todos/as los/as integrantes de ella, para construir formas de relación armónica, inspiradas en los valores del respeto, la verdad, la equidad, la autonomía, la solidaridad, la honestidad, el diálogo, la responsabilidad, la justicia, la ciudadanía y la perseverancia. Supone una coexistencia positiva que permite cumplir los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los/as estudiantes.

En este contexto, el presente documento contiene el **Reglamento de Convivencia Escolar** de toda la Comunidad Educativa perteneciente al Colegio Mayor.

Nuestro Reglamento de Convivencia Escolar,

- contribuye a la formación integral y el logro de aprendizajes de todos los/as alumnos/as y al aseguramiento de su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.
- Promueve el respeto y la integración para que así todos/as tengan oportunidades para interactuar, expresarse, participar, decidir responsablemente, deliberar y ejercer su libertad con responsabilidad.
- Considera a los niños/as y jóvenes del Colegio como sujetos de derechos, por lo que sus opiniones, necesidades y expectativas de desarrollo de todas sus destrezas, habilidades y potencialidades, debe ser el aspecto central del quehacer educativo que intenciona el establecimiento.
- Se compromete velar por la coherencia interna entre el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y una Convivencia Escolar formativa, participativa y equitativa, por tanto, propenderá a estimular el sentido de comunidad solidario entre y con los/as distintos actores, favoreciendo el diálogo y las soluciones cooperativas a los conflictos que pudieren surgir.

Desde esta perspectiva, los/as educadores/as del Colegio están llamados, por sobre todo, a ser formadores y orientadores de valores y actitudes positivas, creando los espacios para atender necesidades y escuchar opiniones de sus alumnos/as. En efecto, anualmente se elabora un Programa de Prevención y Promoción de Convivencia Escolar que apoya y resulta beneficioso para las positivas relaciones estudiantiles.



Para operacionalizar los elementos antes señalados, este Reglamento contiene las normas de convivencia, las medidas pedagógicas/formativas y los protocolos de actuación pertinentes para asegurar la integridad física y moral de todos los actores educativos; así como también para garantizar la infraestructura y equipamiento óptimo en pro del funcionamiento de las labores educativas.

Por otro lado, es importante tener en cuenta que este reglamento reconoce las disposiciones legales, tanto en principios como en derechos y deberes que surgen a partir de la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Internacional de los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes; la Ley 20.370 General de Educación; la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar; la Ley 20.609 Contra la Discriminación; la Ley 19.284 de Integración Social con Discapacidad; la Ley 20.845 de Inclusión Escolar y variados Decretos del Ministerio de Educación.

Cabe señalar que las disposiciones de este Reglamento serán de cumplimiento obligatorio para todos/as los/as integrantes de la Comunidad Educativa, esto es, los Alumnos/as, Padres, Madres y Apoderado/as, Profesores/as y todo el personal del Colegio.

2. De los padres, madres y apoderados, sus deberes y derechos

Como hemos dicho, la <u>familia</u> tiene un rol fundamental como responsable último del aprendizaje y desarrollo de los estudiantes. La familia, en particular los padres, madres y apoderados/as, se incorpora en las actividades que el Colegio convoca en función de los desafíos detectados y que tienen relación, en este caso, con la Convivencia escolar.

Es por lo anterior, que padres, madres y apoderados/as al optar por la matrícula de sus hijos/as en el Colegio Mayor, se obligan a respetar y hacer cumplir el presente Reglamento de Convivencia, por sí mismos y por los estudiantes que estén a su cargo.

La obligatoriedad del presente Reglamento de Convivencia se fundamenta en que la matrícula en el Colegio Mayor es un acto voluntario que, una vez realizado, significa para los padres, madres, apoderados/as y estudiantes, el ineludible compromiso de respetar y cumplir las normas que rigen la sana Convivencia Escolar, marcha y organización del Colegio.

La firma de los padres, madres y apoderados/as, registrada en la solicitud de matrícula de sus estudiantes, implica un compromiso de honor con el Colegio y, por lo tanto, la aceptación y acatamiento total del presente Reglamento de Convivencia, asumiendo como propio el PEI del Colegio Mayor, su ética, su visión y misión, de las que es tributario el presente Reglamento de Convivencia.

Los padres, madres y apoderados/as, en el rol de cooperadores de la función educadora que desarrolla el Colegio, están obligados a prestar una constante atención en todo lo relacionado con la vida escolar de su(s) estudiante(s). Esta función no solo implica una actitud receptiva de la información, sino que, además, implica el deber de involucramiento en el



quehacer educativo y el deber de facilitación que les corresponde en la implementación de los diversos procesos que posibilitan el aprendizaje y desarrollo de sus hijos/as.

El medio de comunicación oficial con los apoderados es el correo electrónico institucional y el portal institucional www.colegiomayor.cl.

Son deberes de los apoderados/as:

- a) Conocer, apoyar y participar del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- b) Respetar los derechos del niño, niña y adolescentes.
- c) Dirigirse con respeto, cordialidad e individualmente, cada vez que sea necesario, siguiendo el orden sucesivo, de cada una de las etapas consecutivas de los siguientes conductos regulares:
 - Docente de asignatura.
 - Profesor/a jefe respectivo/a.
 - Funcionarios administrativos y de servicios generales.
 - Director/a de Ciclo.
 - Rector/a.
- d) Velar porque su pupilo comprenda, respete y cumpla con las obligaciones y deberes que le impone su condición de alumno/a del Colegio Mayor, junto con lo consignado en este Reglamento de Convivencia.
- e) Velar por que su alumno/a asista diariamente a clases.
- f) Conocer y justificar toda inasistencia a clases de su pupilo, mediante correo electrónico al momento de su reintegro, y/o certificado médico en caso de enfermedad, asegurándose de que tal comunicación llegue al docente con quien tenga clases a primera hora.
- g) Respetar los horarios de entrada y salida de los estudiantes, fijados por el Colegio.
- h) Comunicar a la Dirección del Colegio el nombre de la persona que habitualmente retirará a su pupilo del establecimiento. Si en alguna oportunidad debiera ser retirado por una persona distinta a la habitual, deberá comunicarlo con anticipación y por escrito a la Dirección del Colegio. En caso que el estudiante deba retirarse antes del término de la jornada, su apoderado/a lo retirará personalmente o, en su defecto, deberá autorizarlo por escrito, autorización que deberá ser presentada al Director/a de Ciclo, al inicio de la jornada escolar.
- i) En aquellos casos que los padres estén afectos a un régimen de visita del estudiante establecido por un Tribunal de Familia, el padre o madre responsable de la tuición debe hacer llegar una copia de la resolución del Tribunal y de este modo el Colegio se regirá por los horarios allí establecidos.
- j) Verificar que el estudiante se presente diariamente con cuadernos, trabajos y materiales de asignatura, ya que éstos no se recepcionarán durante el desarrollo de la jornada escolar.
- k) Revisar diariamente el portal institucional y correo electrónico o citaciones que efectúe el Colegio, tomando conocimiento de tareas, deberes y evaluaciones que deba cumplir su estudiante.
- 1) Justificar vía correo electrónico las inasistencias a entrevistas personales y reuniones de apoderados.
- m) Concurrir a las citaciones que el Colegio le haga para tratar eventuales dificultades académicas, valóricas y/o conductuales de su pupilo, generando un diálogo en búsqueda de soluciones y acogiendo las sugerencias consignadas en las cartas de compromisos.
- n) Asistir a las reuniones de apoderados de curso.
- o) Estar dispuestos a aceptar los cargos de responsabilidad que se encomienden en el curso o en el Centro General de Padres.



- p) Participar en la organización del centro de Padres y Apoderados del Colegio y formar parte de comités para fines específicos requeridos por el Colegio Mayor o por el Centro de Padres y Apoderados.
- q) Mantener una actitud de respeto y aceptación en asuntos técnico pedagógicos, docentes y/ o administrativos, los que sean de exclusiva responsabilidad del Colegio.
- r) Cancelar el costo de las reparaciones o adquisiciones de elementos que el Colegio haya tenido que efectuar, debido a destrozos intencionales o descuido que realizara su pupilo.
- s) Autorizar en forma escrita las salidas programadas por el Colegio, ya sean éstas de carácter pedagógico o de otra índole.
- t) Nombrar una persona que lo reemplace como apoderado/a, cada vez que tenga que ausentarse de la ciudad o del país, por un periodo de tiempo prolongado, registrando por escrito en el Colegio su nombre completo, número de Rut, dirección, números de teléfono, correo electrónico y firma.
- u) Acoger las derivaciones hacia profesionales externos e indicaciones que recomiende el Colegio, asumiéndolas de manera colaborativa e informar oportunamente al Colegio acerca del estado de avance del tratamiento de su pupilo o de cualquier circunstancia relacionada con dicha derivación.
- v) Apoyar la labor formativa del Colegio, manifestada en acciones que apunten al cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Convivencia.
- w) Respetar, proyectar y demostrar un compromiso permanente con la comunidad educativa del Colegio Mayor, privilegiando y fomentando la internalización en su estudiante de los valores trascendentales incorporados en nuestro PEI: Solidaridad, Respeto, Responsabilidad, Honestidad y Ciudadanía, entre otros.
- x) Mantener una actitud de respeto respecto de los estudiantes, otros apoderados/as, docentes, administrativos, personal de servicio y autoridades, como asimismo respecto del Colegio, en cualquier medio de comunicación y/o plataforma electrónica en la que pudieren participar, por ejemplo, facebook, twitter, whatsapp, instagram, foros, páginas webs y cualquier otro medio de comunicación electrónico o cibernético.
- y) El apoderado deberá usar tanto los medios y plataformas de comunicación institucional como los propios de la comunidad, para fines y materias relacionadas con el quehacer del Colegio y su comunidad. Constituirá una falta grave el uso de estos medios para el tratamiento de materias estrictamente personales, familiares o de conflicto con otras familias o funcionarios del colegio, amenazar, extorsionar o difamar, así como la exposición o manifestación de juicios respecto de materias que están siendo o correspondan ser tratadas, ya sea por las autoridades del Colegio, reguladores de la educación o los Tribunales de Justicia.
- z) Responsabilizarse por cualquier opinión que emitan respecto de aspectos institucionales del Colegio. Deberán evitar, en todo caso, provocar un perjuicio a la imagen pública o prestigio de esta institución. Cualquier incumplimiento de este deber, autoriza al Colegio para seguir las acciones legales pertinentes con el objeto de reparar el mal causado.
- aa) Abstenerse de participar directa o indirectamente en todo acto de agresión y/o manifestación de violencia física y/o psicológica hacia cualquier miembro de la comunicad educativa.
- bb) Participar en talleres, charlas, encuentros, eventos y ceremonias que ha sido convocado por el Colegio.
- cc) Comunicarse a través de los medios oficiales establecidos por la institución. El correo institucional está reservado para las comunicaciones entre funcionarios de la institución y el apoderado, y viceversa.



Incumplimiento de uno o varios de estos deberes por parte del apoderado.

El Colegio podrá aplicar las medidas reglamentarias que corresponda, por el eventual incumplimiento de los padres, madres y apoderados de los deberes asumidos a partir del presente Reglamento de Convivencia. En particular, ante el incumplimiento de estos deberes de conducta se podrá aplicar algunas de las siguientes medidas, sin que necesariamente se realice en el orden de prelación que a continuación se señala:

- a) Diálogo con el Director/a de Ciclo.
- b) Diálogo con Rectoría.
- c) Firma por parte del apoderado de una Carta de Compromiso de cambio de conducta.
- d) Ante la reiteración o la gravedad del incumplimiento de alguno/s de los deberes establecidos en este capítulo, previa evaluación del Consejo Directivo del Colegio, el/la Rector/a podrá proponer a la Dirección General del Colegio alguna de las siguientes medidas al apoderado:
 - Perdida de la condición de apoderado y por consiguiente, la necesidad de acreditación de un nuevo apoderado. Esta sanción supone la eliminación del apoderado de las nóminas de correo institucionales y la imposibilidad de asistir a reuniones de apoderados, participar en directivas de curso o del Centro General de Padres y Apoderados.
 - Suspensión o prohibición definitiva de acceso al Colegio y mantener comunicación con éste/a por medio escrito y/o telefónico.

El inicio de un proceso relacionado con una falta a los deberes del apoderado, será informado a éste a través de correo electrónico o carta certificada, según sea el caso, 24 horas antes de la realización de la sesión del Consejo Directivo en que se analice la situación. Se realizarán las acciones necesarias para resguardar un proceso dialogante, en el que el apoderado podrá formular sus descargos. Lo anterior en un contexto de justo proceso.

Cualquier medida como consecuencia de este proceso, será informada al apoderado por escrito (carta certificada o correo electrónico), en un plazo no mayor de 24 horas luego de propuesta la medida a la Dirección General. Estas medidas serán informadas al Centro General del Padres y Apoderados.

Son derechos de los apoderados/as:

- a) Que se respete a su pupilo como persona única, con características irrepetibles, para lograr su potencial desarrollo humano a través de la educación y la orientación de sus docentes.
- b) Ser informados del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- c) Recibir un trato respetuoso, cordial y deferente de parte de todo el personal de la institución y de quienes representan algún estamento del colegio.
- d) Ser escuchados en sus planteamientos bajo el principio de respeto mutuo.
- e) Recibir una educación de calidad para sus estudiantes, de acuerdo a los estándares establecidos por el Colegio.



- f) Conocer la situación académica y de desarrollo personal de su pupilo mediante informes oficiales y entrevistas con los responsables del proceso.
 - g) Entrevistarse con miembros de la Comunidad Educativa el día y hora indicada previamente y siguiendo el conducto regular: docente asignatura, profesor jefe, jefe departamento, profesionales equipo psicoeducativo, dirección ciclo, rectoría.
 - h) Solicitar entrevistas con el profesor jefe u otros responsables, según horario designado, para seguimiento del proceso educativo de su pupilo.
- i) Recibir comunicación oportunamente de las noticias e informaciones del Colegio.
- j) Recibir respuesta dentro de un plazo de una semana hábil ante inquietudes relativas a situaciones académicas o de convivencia.
- k) Recibir respuesta a correos institucionales de los docentes como plazo máximo de tres días hábiles en horarios laboral del docente.
- l) Contar con una oferta de talleres, charlas, encuentros, eventos y ceremonias fundamentales para el desarrollo del proyecto educativo del Colegio.
- m) Participar en la organización del Centro de Padres y Apoderados del Colegio y formar parte de comités para fines específicos requeridos por el Colegio o por el Centro de Padres y Apoderados (C.G.P.A).

3. De los estudiantes, sus deberes y derechos

Son deberes de los alumnos:

A.- Actuar con Responsabilidad.

Este deber se manifiesta, en particular, en las siguientes conductas, sin perjuicio de sus manifestaciones generales y naturales:

- a) Responder frente a sus obligaciones académicas, poniendo de su parte el esfuerzo, la voluntad y la honestidad que ellas le demanden.
- b) Mantener en buenas condiciones de limpieza y conservación todos sus útiles y materiales de estudio.
- c) Presentar comunicaciones, circulares u otros, a su apoderado/a y/o docentes, según corresponda.
- d) Cumplir con tareas, trabajos y materiales para las distintas asignaturas en forma oportuna y puntual.
- e) Asistir diariamente a clases, respetando el horario de entrada y salida del Colegio.
- f) En caso de ausencia a clases, realizar las acciones necesarias y participar de las actividades definidas por el colegio para recuperar aprendizajes.
- g) Asistir a citaciones, competencias y actividades co-programáticas comprometidas en los horarios establecidos.
- h) Cuidar el equipamiento e infraestructura del Colegio.
- i) Cooperar en la calidad y mantenimiento del entorno, cuidando que el orden y aseo del Colegio se cumpla a cabalidad.
- j) Cumplir con el reglamento, higiene y cuidado de las aulas, baños, pasillos, patios, foro, gimnasio, biblioteca, laboratorio de ciencias, computación, casino y en general de todos los espacios compartido dentro del establecimiento.
- k) Asumir la responsabilidad de todos los contenidos WEB creados, o en los que participen



alumnos del colegio, como por ejemplo facebook, twitter, whatsapp, Instagram, foros o páginas webs y en cualquier otro medio de comunicación electrónica o cibernética, que pudieren afectar la honra de miembros de la comunidad escolar Colegio Mayor.

B.- Respeto

- a) Actuar con cortesía y deferencia hacia sus compañeros/as, apoderados personal docente, administrativo y de servicio.
- b) Abstenerse de cualquier acto de violencia, verbal, física o psicológica, en contra de cualquier integrante de la Comunidad Escolar.
- c) Valorar el trabajo de los docentes, compañeros/as, administrativos y personal de servicio.
- d) Abstenerse de utilizar vocabulario, gestos o expresiones que atenten contra el respeto que se merecen las personas.
- e) Mantener una actitud de respeto hacia todas las personas y bienes privados y públicos en el perímetro del colegio, cuidando de no contradecir de ninguna manera lo establecido en otros puntos de este Reglamento de Convivencia.
- f) Mantener esta misma actitud de respeto con los docentes, compañeros/as, administrativos y personal de servicio, como asimismo respecto del Colegio, en cualquier plataforma electrónica en la que pudieren participar, por ejemplo, facebook, twitter, whatsapp, foros, páginas webs y cualquier otro medio de comunicación electrónica y/o cibernética;
- g) Mantener una actitud de prudencia en el actuar, evitando las manifestaciones amorosas que estén fuera del contexto de la convivencia escolar que se produce, respetando cada etapa de su desarrollo.
- h) Respetar la diversidad y pluralidad de las personas que componen la comunidad de Colegio Mayor, enmarcado en los principios que sustenta nuestra Convivencia Escolar.

C.- Honestidad

- a) Actuar honestamente en pruebas, exámenes, controles o trabajos de tipo individual o grupal.
- b) No adulterar comunicaciones, justificativos, pruebas u otros documentos oficiales.
- c) Respetar la propiedad (no destruir ni sustraer) sobre pertenencias personales de los miembros de la comunidad.
- d) Expresar verazmente hechos o situaciones.

D.- Autodominio

- a) Mantener una conducta pertinente y ajustada a las condiciones que definen distintas actividades del colegio (sala, patio, actividades conmemorativas o recreativas).
- b) Cada estudiante debe ser responsable de sus pertenencias.



E.- Asistencia

- a) El estudiante que se incorpora a clases, debe permanecer en ellas durante toda la jornada escolar. Solo en caso de emergencia, puede ser retirado/a por su apoderado/a, quién debe firmar el retiro indicando los motivos. Los estudiantes de Enseñanza Media, podrán retirarse solo previa autorización por correo electrónico, dirigido a la dirección de ciclo.
- b) Asistir a todas las actividades en las cuales represente al Colegio y para lo cual se ha comprometido.
- c) Asistir a actividades que se organizan en su beneficio directo, por ejemplo, ensayos PSU, talleres, salidas pedagógicas, etc.

F.- Puntualidad

- a) El estudiante deberá presentarse en los horarios establecidos para el inicio de su jornada escolar.
- b) Ingresar a cada clase o actividad escolar en los horarios correspondientes.
- c) Presentarse en el horario fijado, antes del inicio de actividades externas en las que representa al Colegio.

G.- Seguridad

- a) Desplazarse con tranquilidad en los pasillos y escaleras. Dentro del recinto escolar, no circular en bicicleta, patinetas, scooters, skates o cualquier otro medio de transporte.
- b) Mantener una distancia prudente de barandas divisorias y de protección.
- c) Abstenerse de lanzar objetos que signifiquen peligro para la integridad física de las personas.
- d) Evitar la práctica de juegos que pudiesen provocar daño físico a los compañeros tales como: empujones, zancadillas, etc.
- e) Evitar ingresar a aquellos lugares señalados restringidos para los estudiantes, sin contar con la debida autorización para aquello.
- f) No portar y/o utilizar bebidas alcohólicas, cigarrillos o sustancias tóxicas, psicofármacos, artículos inflamables, explosivos, armas o elementos cortos punzantes o cualquier otro que pueda poner en riesgo su seguridad o la de terceros.

H.- Presentación Personal

a) Los estudiantes deberán asistir al Colegio con su uniforme completo, consistente en:

Educación de Párvulos

- Delantal o cotona institucional.
- Se sugiere ropa cómoda y holgada, buzo institucional.
- Todas las prendas deben estar marcadas con el nombre del estudiante.



Educación Básica y Media

- El Colegio cuenta con un uniforme oficial e institucional, el cual será informado con antelación al inicio del año escolar. La presentación personal también implica: aseo personal, barba rasurada, sin maquillaje.
- Los gorros y jockey institucionales no pueden ser usados durante el desarrollo de clases, actos del Colegio y/o en cualquier espacio cerrado.
- Se considera obligatorio el uso de la cotona institucional hasta 2 ° básico.

Uniforme Educación Física:

- Buzo institucional azul con amarillo (no es parte del uniforme los pantalones de buzo cortados), polera amarilla institucional y zapatillas.
- Los estudiantes de 1º a 6º básico en período de calor pueden permanecer después de la clase de Educación Física, Deportes o Academia con short o calzas cortas.
- Todos los estudiantes deben concurrir a los actos oficiales, dentro o fuera del Colegio, con su uniforme reglamentario.
- Todas las prendas del uniforme deberán estar claramente marcadas con el nombre del estudiante.

Son derechos de los alumnos/as:

- a) Desarrollar un sentido de identidad personal, que propenda hacia la formación de habilidades relevantes para su desarrollo y participación en sociedad (autonomía, ciudadanía, colaboración, comunicación, creatividad, pensamiento creativo), que le permitan enfrentar y resolver problemas, valiéndose por sí mismo en la vida.
- b) Recibir una formación integral, destacándose por el desarrollo de metodologías activas, en el que el estudiante es protagonista principal de los procesos que posibilitan su aprendizaje y desarrollo.
- c) Participar activamente en su rol de persona y de ciudadano en el cuidado y protección de los Derechos Humanos y en la integración social.
- d) Ser respetados en sus Derechos como niño, niña y jóvenes, lo cual se manifiesta en ser tratados con dignidad, respeto y cordialidad por todas las personas y estamentos del Colegio.
- e) Ser respetados en su integridad física, psicológica, emocional y su dignidad personal, en forma presencial y en espacios virtuales.
- f) Tener opinión propia y manifestarla respetuosamente.
- g) Plantear a docentes, directivos o a la respectiva autoridad, situaciones que le afecten y el derecho a petición, sobre cualquier materia, a las mismas, siempre que se proceda en las formas y términos respetuosos además de respetar el conducto regular.
- h) Asistir a un establecimiento escolar con un ambiente sano y grato, que permita el aprendizaje, el desarrollo ético y moral, y el bienestar físico, psíquico y espiritual.
- i) Recibir información sobre el quehacer educativo y Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- j) Recibir la educación, en conformidad a los objetivos de aprendizajes planteados para cada nivel escolar y en consideración del proyecto pedagógico del colegio.
- k) Tener acceso a una educación de carácter laico, abierta a todas las formas de pensamiento.



- I) Ser representados por el Centro de Alumnos (y/o Sub centros de Alumnos);
- m) Reunirse en el colegio para actividades de carácter escolar, sin otro requisito que el de coordinar con la autoridad respectiva y la correspondiente autorización de la Dirección de Ciclo y de la Dirección Administrativa, los horarios y la disponibilidad de salas, patios o de la infraestructura en general.
- n) Ser oído y con un debido proceso, según se detalla más adelante en este documento.

4. De las inasistencias y atrasos

Inasistencia a clases

- a) Toda inasistencia debe ser justificada por el apoderado a través de correo electrónico institucional, entrevista presencial o con certificado médico si se trata de enfermedad.
- b) Los apoderados que deban viajar junto con sus hijos, se dirigirán por escrito a la Dirección del Colegio exponiendo la situación y comprometiéndose en la actualización de materias, de trabajos y evaluaciones, si correspondiera.

Inasistencia a horas de clases

- a) Los estudiantes que justificadamente se encuentran fuera de la sala de clases, una vez iniciada la actividad, pondrán reintegrarse presentando la justificación escrita de coordinador de convivencia correspondiente.
- La inasistencia de los estudiantes a una hora o más de clases sin motivo justificado, encontrándose en el recinto escolar, serán catalogada como una falta grave, lo que se comunicará al apoderado.

Atraso en la llegada al Colegio

- a) El estudiante que llegue atrasado al ingreso de la jornada escolar, deberá informarlo al coordinador de convivencia encargado, quién registrará esta falta en la hoja de control del SIGEM.
- b) A los estudiantes de PG a IVº medio que completen 3 atrasos en un semestre, sus apoderados serán citados por el Profesor Jefe y deberán firmar una Carta de Compromiso de Puntualidad, escrita por la Coordinadora de convivencia respectiva.
- c) Los estudiantes que acumulen 5 atrasos en un semestre, sus apoderados serán citados por el Director de Ciclo a objeto de revisar la situación de cumplimiento de normas exigidas por el Colegio, debiendo cumplir una acción formativa acordada.

Atraso en el ingreso a clases

a) Los estudiantes que ingresen atrasados a sus horas de clases durante el desarrollo de la jornada escolar deberán portar una autorización de la Coordinadora de convivencia.



Retiro de alumnos durante la jornada de clases

- a) El retiro de alumnos hasta 8º básico solo podrá realizarlo su Apoderado/a personalmente o un adulto debidamente autorizado por él o ella, a través de un correo electrónico. Los alumnos de E. Media podrán retirarse solos, previa solicitud del apoderado via correo electrónico y aprobada por Dirección de Ciclo.
- b) Este retiro quedará registrado en Secretaría del Colegio.
- c) Todo retiro durante la jornada de clases, se autorizarán solo si han sido informadas hasta las 12:00 horas.

5. De las normas de comportamiento

Los estudiantes del Colegio deben comprender que la función educativa no se realiza solamente en la sala de clases, sino que se proyecta también a los tiempos de recreo, a las actividades culturales, deportivas y sociales organizadas por el Colegio o en las que participa externamente, dentro o fuera de los recintos del mismo, por lo que en todo momento deberán observar un comportamiento acorde al espíritu y reglamento Colegio.

Todo incumplimiento de las normas básicas de comportamiento en las diferentes actividades escolares, en particular de alguno de los deberes de conducta establecidos en el Punto 4 de este Reglamento de Convivencia, constituirá siempre un comportamiento inadecuado y será calificado como una falta a estos deberes de conducta y a estas normas. Estas faltas serán calificadas y sancionadas de acuerdo a su gravedad, reiteración o consecuencias para la Comunidad Escolar, de acuerdo a los criterios siguientes.

Mientras los estudiantes estén con el uniforme del Colegio deben mantener una conducta acorde a su calidad de integrantes del Colegio Mayor.

5.1. Comportamientos que son considerados faltas leves

Son consideradas <u>faltas leves</u> aquellas actitudes o comportamiento que alteren la Convivencia Escolar, pero que no involucren o expongan a un daño físico o psicológico a algún miembro de la comunidad.

Dentro de estas faltas leves, se considerarán entre otras, las siguientes:

- a) Atraso en el ingreso a clases estando en el colegio, sin la correspondiente autorización de la Dirección de Ciclo.
- b) Incumplimiento de una obligación y compromiso escolar contraído.
- c) Falta de materiales o útiles para la clase.
- d) Interrupción irrespetuosa de clases.



- e) Descuido en el mantenimiento del aseo de la sala de clases, baños, patios y otras dependencias del establecimiento.
- f) No asistir a clases, citaciones o actividades del Colegio en las cuales haya comprometido su participación. Todo ello cuando no haya justificación dada en la oportunidad y en las formas señaladas en este Reglamento de Convivencia.
- g) Utilizar lenguaje grosero en las actividades relacionadas o propiciadas por el Colegio y en general en cualquier relación que mantengan los/las alumnos/as con otras personas.

La reiteración de alguna de las conductas anteriormente descritas, en un mismo semestre, se convertirán en falta grave.

5.2. Comportamientos que son consideradas faltas graves

Son consideradas <u>faltas graves</u> aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física o psicológica, o ambas, de cualquier otro miembro de la comunidad escolar. Asimismo, son consideradas faltas graves cualquier alteración del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la debida convivencia.

Dentro de estas faltas graves, se consideran entre otras, las siguientes:

- a) Salir del Colegio sin autorización de la autoridad respectiva.
- b) Comercializar cualquier tipo de producto al interior del colegio, salvo que corresponda a fines propios de la comunidad, esté previamente autorizado por la Dirección del Ciclo correspondiente toda vez que no contravenga las disposiciones tributarias vigentes.
- c) No entrar a clase estando en el colegio.
- d) Faltar a clases sin conocimiento del correspondiente apoderado.
- e) Participación directa o indirecta por medio de distintas vías para que otra persona realice una acción contraria a la normativa de este reglamento.
- f) Utilizar conductas intimidatorias o uso abusivo de la fuerza física con otros/as miembros de la comunidad.
- g) Dañar la honra de alguno de los miembros de la comunidad escolar Colegio Mayor, a través de contenidos WEB creados, o en los que participen estudiantes del Colegio, tales como facebook, twitter, whatsapp, foros, Instagram, páginas web o cualquier otro medio de comunicación electrónica y/o cibernética, de las denominadas redes sociales.
- h) Proferir expresiones públicas por cualquier medio que dañen al Colegio o a su imagen, debiendo utilizar los canales formales para su comunicación.
- i) Tratos discriminatorios de cualquier índole, social, racial, sexual, física, de género, religioso, económico, etc., respecto de cualquier persona miembro de la comunidad Colegio Mayor (docentes, estudiantes, funcionarios, padres y apoderados); como también cualquier manifestación o comentario de la misma naturaleza.
- j) Falta de honestidad en el trabajo escolar (copiar tareas, copiar en pruebas y presentar trabajos ajenos como propios).
- k) Falta de respeto de hecho o palabra a cualquier persona del Colegio.
- 1) Consumo, venta o promoción de cigarillos de tabaco.



- m) Porte, consumo, promoción y venta de bebidas alcohólicas.
- n) Daño a bienes de compañeros, materiales didácticos o bienes del Colegio.
- o) Portar, revisar, difundir y/o vender material pornográfico.
- p) Ingresar o exhibir páginas web, cuyo contenido sea prohibido o que no guarde relación con la actividad educativa, obtenido por cualquier medio electrónico o cibernético.
- q) Protagonizar incidentes, dentro o fuera del Colegio, haciendo uso del uniforme que causen perjuicio físico, moral o material a personas y al propio Colegio.
- r) Producir material de cualquier naturaleza que atente contra los valore que sustenta el Colegio o vulnera el respeto a la diversidad de cualquier tipo.

5.3. Comportamientos que son consideradas faltas gravísimas

Son consideradas faltas gravísimas:

- a) aquellas actitudes y comportamientos sostenidos en el tiempo, que atenten contra la integridad física y/o psicológica, o ambas, de otros miembros de la comunidad educativa.
- b) aquellas conductas tipificadas como delito en conformidad a la legislación vigente.
- c) la reiteración de cualquier falta grave (dos o más veces, en cualquier período de tiempo) de aquellas declaradas en este Reglamento de Convivencia.

Son especialmente constitutivos de faltas gravísimas, las siguientes conductas:

- a) Uso de violencia física para resolver conflictos con cualquier otro miembro de la comunidad escolar, ya sea dentro o fuera del establecimiento.
- b) Porte, consumo, venta o promoción de drogas, marihuana y/o estupefacientes prohibidas en conformidad a la ley y la reglamentación vigente.
- c) Ingresar al colegio bajo los efectos de alguna droga, sustancia estupefaciente, sustancia prohibida y/o alcohol.
- d) Porte o uso de armas de fuego o arma blanca.
- e) Promover, planificar y participar en actividades que impidan el normal funcionamiento del Colegio.
- f) Cualquier manifestación que afecte tanto a las personas, sus pertenencias, el normal desarrollo de la actividad académica y/o al equipamiento de las salas de clases, la pintura, iluminación, el aseo como consecuencia de desmanes y desbordes del comportamiento individual y colectivo, ya sea al interior de un curso y/o con otros cursos.
- g) Apropiación indebida de objetos y especies de propiedad del colegio u otra persona de la comunidad.
- h) Alteración, destrucción o adulteración de cualquier documento o registro oficial del Colegio (físico o digital), o de cualquier medio de comunicación entre los miembros de la Comunidad Escolar; o bien la imitación, simulación o falsificación de una o más firmas en cualquier documento.
- i) Toda acción declarada en los anexos de "Maltrato Escolar" y "Abuso Sexual" en este Reglamentos de Convivencia o, supletoriamente, en la normativa pública aplicable a la materia.



6. De las medidas pedagógicas y/o reparatorias

Se ocuparán como medidas formativas para la Sana Convivencia Escolar, las siguientes acciones, las cuales serán aplicadas según las consideraciones particulares, en especial la situación del estudiante, su conducta y cualquier otra consideración específica según sea el caso, sin perjuicio de aquellas que además se establezcan como pertinentes para la situación:

- a) Diálogo personal pedagógico y formativo.
- b) Aplicación de técnicas de resolución pacífica de conflicto; negociación, arbitraje y mediación.
- c) Diálogo grupal reflexivo.
- d) Amonestación verbal.
- e) Carta de Compromiso de Cambio por escrito.
- f) Comunicación al Apoderado.
- g) Citación al Apoderado.
- h) Programa de apoyo educativo y emocional, diseñado e implementado por el equipo de Orientación y/o Psicología en coordinación con Profesor/a jefe y docentes.
- i) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar, entre otras);
- j) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.
- k) Asistencia y participación en talleres psico-emocionales y/o de habilidades;
- Participación y ejecución de acciones que generen algún beneficio comunitario y formativo a los integrantes de la Comunidad Escolar, o bien la realización de algún servicio pedagógico (implica una acción de tiempo libre del estudiante de índole pedagógico con algún miembro de la comunidad). Ambas acciones serán reguladas y monitoreadas por un docente responsable junto con la Dirección de Ciclo.



7. De las Sanciones

Consideraciones de factores agravantes o atenuantes

El nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones, variará de acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de esa persona involucrada. En consecuencia, se tendrá en cuenta, al momento de determinar la sanción,

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un profesor, funcionario del establecimiento o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) La conducta anterior del responsable.
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad uotra.
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

De esta forma, en la medida de que mayor sea la edad o jerarquía de la persona involucrada, podrá aplicarse la sanción mayor prevista en este Reglamento. En todo caso, estas circunstancias serán siempre apreciadas en conciencia por la autoridad a la que corresponda la aplicación de la respectiva sanción.

7.1. Sanciones

a) Carta de Amonestación y Carta de Compromiso de Mejoramiento.

Será firmada conjuntamente por Profesor jefe o Director de Ciclo y el estudiante según corresponda. Quedará registro escrito del acuerdo, proceso de acción y de su seguimiento en la documentación oficial del estudiante.

b) La Precondicionalidad de matrícula.

Será aplicada por el Director de Ciclo a aquellos estudiantes, cuyos apoderados han firmado una Carta de Compromiso por falta grave, y reiteren la falta. Consiste en la información al estudiante y a su apoderado de su deber de evitar la conducta constitutiva de falta, con la indicación de que el estudiante debe mejorar su conducta inmediatamente. En caso de no ser mejorada la conducta, será aplicada la sanción de condicionalidad de matrícula.



c) La Condicionalidad de matrícula.

Será aplicada por el Director de Ciclo según corresponda. Esta medida es la última instancia que tiene el estudiante para modificar su conducta en el colegio y deberá asumir junto a su apoderado un compromiso de cambio de actitud. El cumplimiento de dicho compromiso y la conducta del estudiante, será apoyado continuamente por el equipo docente, orientadoras y/o psicólogas. El Consejo Directivo podrá revisar los antecedentes tomando como resolución el mantener o revocar la medida.

d) No renovación de matrícula.

Esta sanción no permite la continuidad a partir del año escolar siguiente en que se ha aplicado la sanción. Esta sanción se aplicará previa evaluación del Consejo Directivo y será propuesta por el/la Rector/a al Director General para su ulterior resolución. La no renovación de matrícula, permite concluir el año escolar en que ha aplicado la sanción. La no renovación de matrícula se aplicará por las siguientes razones:

- El estar durante dos semestres seguidos o alternados con condicionalidad dematrícula.
- El incurrir en nuevas faltas graves o gravísimas durante un régimen decondicionalidad.
- e) Expulsión. Esta sanción se aplicará previa evaluación del Consejo Directivo y será propuesta por el/la Rector/a al Director General para su ulterior resolución, la cual debe ser fundada. Esta sanción se aplicará a aquellos estudiantes que incurran en una falta gravísima, la que debido a la gravedad de los hechos constitutivos de la misma, hagan imposible la permanencia del estudiante sin poner en riesgo la adecuada Convivencia de la Comunidad Escolar, o la seguridad de sus miembros. La aplicación de esta sanción tiene efecto inmediato y el estudiante debe dejar de asistir al Colegio sin esperar el término del año escolar. Esta sanción se puede aplicar en todo momento sin necesidad que exista condicionalidad previa o extrema.

7.2. Otros tipos de sanciones

Específicamente, en caso de que un alumno de IV° Medio incurra en una falta gravísima se aplicará una medida disciplinaria especial "Cierre disciplinario IV Medio" que implique presentarse al colegio sólo a rendir evaluaciones, garantizando su cierre del año escolar. No podrá participar de actividades de graduación que sean organizadas o realizadas en el Colegio o bajo su imagen y/o auspicio, en ninguna de sus formas (ceremonia, despedida, etc.)



7.3. Derecho a ser oído y el principio del debido proceso

Ante la ocurrencia de una falta y en forma previa a la aplicación de alguna medida o sanción, se hace necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta, a fin de evitar actuar con rigidez y arbitrariedad.

El procedimiento que se inicie, debe respetar el principio del debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados.

El debido proceso debe considerar los siguientes puntos para su destinatario:

- Que sea escuchado en todas las instancias;
- Que pueda acompañar toda clase de elementos que demuestren su versión o atenúen sus responsabilidades;
- Que se presuma su inocencia;
- Que se reconozca su derecho de apelación, según corresponda.

Este procedimiento contempla la posibilidad de citar al apoderado del estudiante involucrado, haciéndole saber el comportamiento incurrido por su pupilo/a y la eventual sanción que podría ser aplicada. En esta instancia, tanto el apoderado como el estudiante serán oídos respecto de lo que quieran expresar y que deba tenerse en consideración a la hora de tomar la decisión respecto de la sanción a aplicar.

7.4. Aplicación de sanciones

El Colegio privilegia la acción formativa en aquellos alumnos que no cumplen con las normas establecidas. Sin embargo, las faltas correspondientes, serán merecedores de las siguientes sanciones graduadas según la gravedad y la reiteración de la falta.

- a) Frente a las faltas leves, las sanciones serán, en estricto orden consecutivo de menos a más graves y notificadas al apoderado como sigue
 - En una primera instancia, diálogo personal pedagógico y formativo por parte de la autoridad del Colegio que le compete, señalando al estudiante los valores que afecta y logrando un compromiso verbal por parte de él.
 - En segunda instancia, observación escrita consignada en una Carta de Compromiso de Mejoramiento efectuada por el docente de asignatura o Profesor jefe según corresponda, en registro de observaciones del libro de clases.
- b) Frente a las faltas graves, las sanciones serán notificadas al apoderado, en su caso, como sigue:
 - Carta de Compromiso de Mejoramiento escrita por reiteración de falta leve, cuando ésta se origine por la reiteración de faltas leves.



- Carta de Compromiso de Mejoramiento escrita por falta grave.
- Suspensión de clases. La suspensión de clases será aplicada por un periodo de entre 1 y 5 días, lo que dependerá de la gravedad de la conducta, la que será ponderada por la Dirección de Ciclo. Esta medida de suspensión podrá ser reiterada en los casos de inconcurrencia del apoderado a tomar conocimiento de la misma, sin causa debidamente justificada, o por seguridad del estudiante o un tercero integrante de la comunidad del colegio.
- Precondicionalidad de matrícula.
- Condicionalidad de matrícula. Esta sanción puede suponer la suspensión de clases como medida preventiva o necesaria para llevar a cabo el proceso de investigación del caso.
- c) Frente a las faltas gravísimas, las sanciones serán notificadas al apoderado, como sigue:
 - Condicionalidad de Matrícula. Esta sanción puede suponer la suspensión de clases como medida preventiva o necesaria para llevar a cabo el proceso de investigación del caso.
 - No renovación de matrícula.
 - Expulsión.

7.5. Derecho a Apelación

En caso de aplicación de no renovación matrícula o expulsión del estudiante, aplicada conforme a este Reglamento de Convivencia, otorga al estudiante o a su apoderado el derecho a apelar por única vez de esa sanción. La interposición de este recurso, por alguno de los intervinientes señalados, hará extinguir cualquier posibilidad posterior de recurrir.

El recurso de apelación deberá ser interpuesto por medio de una carta formal enviada a la Rectoría del Colegio, explicando los motivos y antecedentes que debieran ser considerados para revisar la aplicación de la medida disciplinaria y acompañando en esa misma oportunidad cualquier medio de prueba que se crea oportuno.

El escrito de apelación deberá ser presentado en la Rectoría del Colegio, dentro de un plazo de cinco días a contar de la fecha de notificación de la sanción.

El Rector del Colegio informará de esta apelación a la Dirección General, la que junto con los antecedentes resolverá la apelación por resolución fundada dentro del plazo estipulado. Dicha resolución será inapelable.

Tanto la notificación de la sanción, como de aquella resolución de una eventual apelación, deberá hacerse por escrito y en presencia de a lo menos dos personas, quienes deberán firmar para constancia.



ANEXO, PROTOCOLO MALTRATO ESCOLAR

La Convivencia Escolar en el Colegio Mayor se encuentra inserta en el marco de convivencia escolar establecido por el MINEDUC.

El presente anexo tiene como objetivo promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, con énfasis en la convivencia escolar democrática, entendida como una oportunidad para construir nuevas formas de relación, inspiradas en nuestro Proyecto educativo.

El presente anexo del Reglamento de Convivencia considera el marco legal vigente:

- Ley 20.536 Sobre violencia escolar. Año 2011
- Decreto 1378: Aprueba Reglamento de la ley N° 20.084 que establece sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley Penal. Año 2007.

Los procedimientos de aplicación de sanciones previstos en este anexo, cumplirán siempre con el derecho a ser oído y el debido proceso previstos en el Reglamento de Convivencia.

ARTÍCULO 1°. Objetivos

- 1.1. El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
- 1.2. Asimismo, establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.
- 1.3. Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 2°. Conceptos

2.1. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.



- 2.2. Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados/as, profesionales de la educación, asistentes de la educación, administrativos, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.
- 2.3. Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes (Art.16.A, Ley20.536).
- 2.4. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, presencia o redes sociales atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición (Art. 16.B , Ley 20.536).

ARTÍCULO 3°. Derechos y deberes de la comunidad educativa.

- 3.1. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.
- 3.2. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a comunicar e informar, solicitando ser atendidos en resguardo de sus derechos.
- 3.3. A su vez, los miembros de la comunidad educativa están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

ARTÍCULO 4°. Comité de Convivencia Escolar.

- 4.1. Existirá un Comité de Convivencia Escolar, que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:
 - a) Rector del colegio (que lo presidirá)
 - b) Directores de Ciclo (Ed. de Párvulos 1° Ciclo Básica 2° Ciclo Básico E. Media)
 - c) Representante de la Directiva del Centro de Padres
 - d) Representante del Centro de Alumnos
 - e) Un docente delegado por Ciclo (Ed. de Párvulos Básica Media)
 - f) El Orientador(a) y/o psicólogo (a)
 - g) Un Delegado de Convivencia Escolar (apoderados) por cada Ciclo (Ed. de Párvulos, 1° Ciclo Básica, 2° Ciclo Básica, E. Media). Los cuatro delegados de convivencia escolar



serán elegidos por los delegados de cada subcentro de padres por votación directa, al mismo tiempo deberán ser electos un delegado suplente por cada ciclo, en orden de asegurar la permanente representación en el comité de Convivencia Escolar. Los delegados serán elegidos anualmente.

4.2. El Comité tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano:
- Apoyar en el diseño e implementación de los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento:
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
- Revisión y propuestas de normas de convivencia escolar, expresadas en el Reglamento de Convivencia del Colegio Mayor
- Proposición y mejoramiento de sistema de comunicación interna
- Ser un ente consultivo en relación a las posibles sanciones en casos fundamentados y pertinentes frente a casos de violencia escolar.
- Proposición de acciones para el encuentro, el intercambio, la colaboración y el establecimiento de vínculos dentro de la comunidad escolar.

ARTÍCULO 5°. Conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Se considera cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, sancionadas mediante un sistema gradual.

ARTÍCULO 6°. Definición de maltrato escolar.

- 6.1. Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:
 - Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
 - Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
 - Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.



6.2. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, género, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, facebook, youtube, Instagram, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Encontrarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste, junto con portar, vender, comprar, distribuir o consumirlas.

ARTÍCULO 7°. Obligación de denuncia de delitos.

Los directores, Coordinadores de convivencia y docentes deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.



ARTÍCULO 8° Información de conductas contrarias a la sana convivencia escolar

- Toda información de conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentada en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.
- Se deberá siempre resguardar la identidad del informante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

ARTÍCULO 9°. Protocolo de actuación.

- Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada caso. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
- En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
- Se comunicará el cierre de los procesos según lo determine rectoría, resguardando la confidencialidad, privacidad y respeto y dignidad de los involucrados.

ARTÍCULO 10°. Deber de protección.

- Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
- Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

ARTÍCULO 11°. Notificación a los apoderados.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.



ARTÍCULO 12º. Investigación.

- El Director de ciclo de acuerdo al nivel que corresponda, deberá llevar adelante la investigación de los casos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotados la investigación, el encargado deberá informar a la Dirección o autoridad competente delestablecimiento.

ARTÍCULO 13°. Citación a entrevista

- Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.
- En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el caso, dejándose constancia de esta circunstancia.
- Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

ARTÍCULO 14°. Resolución.

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes.

ARTÍCULO 15°. Medidas de reparación.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.



ARTÍCULO 16°. Recursos.

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por la autoridad competente, dentro de un plazo de cinco días hábiles, desde el momento de conocida la resolución.

ARTÍCULO 17°. Mediación.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

ARTÍCULO 18°. Difusión

El Colegio Mayor, realizará una oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, privilegiando el portal que el colegio dispone para la comunidad escolar.



Anexo. Protocolo Prevención de situaciones de Abuso Sexual

Derecho Universal del niño y del adolescente

"Derecho a ser protegido contra el abuso, abandono y el trabajo infantil." (UNICEF)

La ley tipifica diferentes agresiones sexuales, siendo el abuso una de las de mayor incidencia en la población infanto juvenil. Entenderemos por abuso sexual todo aquello que la Ley considera como delitos sexuales: Violación, Estupro, Sodomía, Incesto, Abuso Sexual, Pornografía Infantil y Utilización de niños para Prostitución Infantil (Ley 19.617; Ley 19.927; Ley 20.526).

"El abuso sexual se produce cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño(a) en actividades sexuales de cualquier índole, implica involucrar al niño(a) en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo, ni social, dañando su identidad sexual." (American Academy of Pediatrics).

El abuso sexual es una interacción que se da en un contexto de jerarquía de poder, donde quien está en posición superior utiliza la fragilidad del otro para involucrarlo en acciones o situaciones sexuales, que van desde el acercamiento, el contacto físico directo o indirecto, exhibición, exposición a material pornográfico, observación o filmación del cuerpo a través de cualquier dispositivo o promoción de conductas sexualizadas, explotación sexual comercial.

En el Protocolo de Detección e Intervención de Situaciones de Maltrato Infantil del Gobierno de Chile, se establece que "en los casos de agresiones sexuales, basta que el maltrato ocurra sólo una vez para judicializar" y que "toda situación o sospecha de maltrato requiere acciones oportunas que permitan detener y cambiar dicha situación".

Por esto, ante la situación de sospecha, relato o evidencia de Agresión Sexual, el Colegio procederá a tomar todas las medidas necesarias para proteger al estudiante y denunciar a la autoridad competente, si corresponde. No es rol del colegio investigar, por lo cual la persona receptora de un relato de agresión sexual, debe acoger, escuchar con atención, asegurar la confidencialidad y registrar en forma lo más fidedigna posible lo que se le comunica evitando emitir juicios de valor o interrogatorios; informando de la situación para que se aplique el protocolo respectivo.

En el caso de que el receptor del relato sea un estudiante no se considerará el pedir registro escrito pues dicha medida o solicitud puede ser intimidante e inhibidora para solicitar ayuda o realizar la denuncia.

¿Qué hacer?

Si un menor de edad relata a un docente, funcionario o a un estudiante del colegio, el haber sido abusado; o bien, si un profesor(a) sospecha que el estudiante ha sido víctima de abuso sexual, se procederá de la siguiente manera, considerando especialmente el resguardo de la privacidad, y acogiendo y escuchando al niño o joven menor de edad con una actitud tranquila y empática, sin cuestionar su relato, ni enjuiciarlo o responsabilizarlo. El menor debe relatar espontáneamente solo lo que quiere contar. No es necesario indagar ni consultarle detalles.



- El docente, funcionario o estudiante que sospecha de un posible abuso sexual o que ha recibido la denuncia por parte de un menor de edad, debe informar en forma inmediata a la Dirección de ciclo respectiva, u a otro adulto que forme parte de la Dirección del Colegio.
- La Dirección de Ciclo, ya informado, reúne de inmediato a personal del equipo psicoeducativo, y rectoría.
- La Dirección de Ciclo, en el día, recopila y sistematiza todos los antecedentes, cita de inmediato a los apoderados vía correo electrónico y por teléfono, siguiendo las orientaciones emanadas de la reunión anterior.
- La Dirección de Ciclo junto a la psicóloga del nivel, informa al profesor(a) jefe.
- La Dirección de Ciclo junto a la psicóloga del nivel, entrevistarán a los padres y apoderados, solicitando a la familia una evaluación externa con la finalidad de esclarecer la sospecha y o realizar la denuncia.
- Si los padres y apoderados se niegan a colaborar, la Dirección del colegio realizará la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y/o al Ministerio Público para que se inicie el debido proceso legal de investigación frente a la sospecha del delito, según lo dispone nuestro Reglamento de Convivencia escolar y el marco legal vigente.
- La Dirección de Ciclo informa a Rectoría y Profesor Jefe el estado de avance y/o cierre de la situación.

Consideraciones en relación a la denuncia de abuso

¿Quiénes pueden denunciar un abuso sexual?

La denuncia sobre posible abuso sexual contra niños puede efectuarla la víctima, sus padres, el adulto que lo tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho.

¿A quiénes obliga la ley a realizar esta denuncia?

Art.175 Código Procesal Penal: denuncia obligatoria.

Están obligados a denunciar: los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Plazo para realizar la denuncia

Art 176 Código Procesal Penal: plazo para realizar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

Incumplimiento de la obligación de denunciar

Art. 177 Código Procesal Penal: incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.



¿Dónde concurrir a realizar la denuncia?

La denuncia puede realizarse indistintamente en Carabineros o en Investigaciones o en la Fiscalía. Si se hace en la policía, ésta enviará la denuncia al Ministerio Público, a través de su Fiscalía Local, la que deberá ordenar la investigación de los hechos denunciados.

Obligación de declarar como testigo

La regla general del derecho chileno es que toda persona requerida por un tribunal para declarar debe proporcionar la información de la que dispone.

Es probable que después de realizada la denuncia, se solicite la cooperación de la comunidad educativa en el esclarecimiento de ciertos hechos, en calidad de testigos. Ello implica por tanto que el colegio debe tomar las medidas que faciliten la participación de profesores, directivos y cualquier persona citada por la Fiscalía para que aporte su testimonio.



Anexo. Protocolo de actuación frente a embarazo, maternidad y paternidad.

Derecho Universal del niño y del adolescente

"Derecho a comprensión y amor por parte de las familias y de la sociedad." (UNICEF)

"La ley General de Educación, señala que el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar o permanecer en los establecimientos educacionales públicos, subvencionados, privados y confesionales." (Tanto para la madre como para el padre). MINEDUC

- La o el estudiante debe informar de su condición al profesor jefe.
- La estudiante lo debe acreditar con un certificado médico que debe presentar en dirección de ciclo para proceder aplicar el protocolo.
- Cuando sea un docente u otro funcionario el que se entera de esta situación, debe informar a la orientadora, quien comunicará a su vez al equipo psicoeducativo.
- Se deja un registro en el Acta de orientación.
- La orientadora comunica al Profesor(a) jefe.
- La orientadora informa a rectoría y al equipo directivo.
- La orientadora junto al profesor(a) jefe entrevista a los padres y/o apoderados.
- En caso de que el padre sea del colegio, también será entrevistado, cumpliendo con el mismo protocolo.
- La orientadora junto a dirección de ciclo y convivencia diseñan el plan de acción, a fin de apoyar y facilitar todos los procesos de/l el o la estudiante, aplicando el decreto del MINEDUC, documento adjunto en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- La orientadora velará porque se cumpla con el plan de acción aplicando un seguimiento continuo. Para ello, se elabora una bitácora de seguimiento desde el equipo psicoeducativo.
- El profesor jefe lleva un seguimiento pedagógico en conjunto con dirección de ciclo. Aplicando decreto ministerial.
- La orientadora debe velar en todo momento por la privacidad.
- La orientadora realiza entrevistas de compromiso por parte del apoderado.
- La orientadora entrega un informe final a dirección.
- Se genera el cierre del proceso guardando los antecedentes en su ficha personal.



Anexo. Protocolo de actuación frente a maltrato o bullying

Derecho Universal del niño y del adolescente

"Derecho a una protección especial para que puedan crecer física, mental y socialmente sanos y libres." (UNICEF)

"Hostigamiento escolar es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado y que busca conseguir la intimidación del otro".

(www.juntadeandalucia.es)

- Cualquier integrante de la comunidad educativa que esté en conocimiento de un caso de bullying o matonaje, debe comunicarlo a la Dirección de Ciclo a la brevedad.
- La Dirección de Ciclo debe dejar por escrito el relato en el Registro de Convivencia Escolar.
- La Dirección de Ciclo respectivo, informa a Dirección de ciclo y a equipo psicoeducativo.
- La psicóloga del nivel se entrevista con el estudiante afectado.
- La Dirección de Ciclo respectivo, y personal de equipo psicoeducativo, se entrevistan con el profesor jefe.
- La psicóloga del nivel junto al profesor jefe entrevista a los padres del estudiante que sufrió el hostigamiento.
- La Dirección de Ciclo respectivo se entrevista con el o los estudiantes que provocaron el hostigamiento y sus respectivos apoderados, aplicando el Reglamento de Convivencia Escolar y /o marco legal vigente, según corresponda.
- La Dirección de Ciclo respectivo, solicita la intervención de la orientadora y equipo psicoeducativo en el/los curso(s) respectivo(s), involucrando a los docentes en el plan de intervención, según corresponda.
- La Dirección de Ciclo respectivo, cita a los padres del estudiante afectado para informarles el plan de intervención y su desarrollo.
- La Dirección de Ciclo respectivo y orientadora monitorean el proceso del estudiante afectado y el plan de Intervención.
- La Dirección de Ciclo respectivo, informa a Rectoría, Profesor Jefe y profesores de asignatura el estado de avance y/o cierre de la situación y proceso de intervención.



Anexo. Protocolo de actuación frente a Ciberacoso o Cyberbullying

Derecho Universal del niño y del adolescente

"Derecho a una protección especial para que puedan crecer física, mental y socialmente sanos y libres." (UNICEF)

"El ciberacoso o ciberbullying es un tipo de acoso (verbal, social, sexual) a algún compañero o compañera a través de medios tecnológicos, utilizando cualquiera de las siguientes formas de agresión:

- Mensajes desagradables o dañinos.
- → Llamadas acosadoras al teléfono móvil.
- → Envío de fotos hechas con el móvil y utilizadas para amenazar.
- → Correos electrónico acosadores.
- → Acoso a través de chat.
- → Menajes dañinos a través de WhatsApp, Twitter u otra red social.
- → Hablar mal de alguien o colgar en internet información personal." Save the Children, España.

- Cualquier integrante de la comunidad educativa que esté en conocimiento de un caso de ciberbullying, debe comunicarlo a la Dirección de Ciclo a la brevedad.
- La Dirección de Ciclo respectivo, debe dejar por escrito el relato en el Registro de Convivencia Escolar.
- La Dirección de Ciclo respectivo, entrevista y solicita al estudiante afectado que guarde los mensajes recibidos como prueba.
- La Dirección de Ciclo respectivo, informa al profesor jefe y le consulta si cuenta con algún tipo de información al respecto.
- La Dirección de Ciclo respectivo, cita a entrevista a los padres y/o apoderados, entregándoles indicaciones específicas.
- La Dirección de Ciclo respectivo, deja registros escritos de todas las entrevistas realizadas, adjuntando las pruebas entregadas.
- La Dirección de Ciclo respectivo, informa a rectoría y equipo psicoeducativo.
- La Dirección de Ciclo respectivo, se entrevista con el o los estudiantes que provocaron el hostigamiento y sus respectivos apoderados, aplicando el Reglamento de Convivencia Escolar y /o marco legal vigente, según corresponda.
- La Dirección de Ciclo respectivo, solicita la intervención del equipo psicoeducativo con el alumno/a, curso y o nivel, según corresponda.
- La Dirección de Ciclo respectivo, cita a los padres del estudiante afectado para informarles el plan de intervención y su desarrollo.
- La Dirección de Ciclo respectivo, profesor jefe y equipo psicoeducativo monitorean el proceso del estudiante afectado y el plan de Intervención.



La Dirección de Ciclo respectivo, informa a Rectoría, Profesor Jefe y profesores de asignatura el estado de avance y/o cierre de la situación y proceso de intervención.



Anexo. Protocolo de actuación ante todo tipo de Discriminación

Derecho Universal del niño y del adolescente

"Derecho a la igualdad, sin distinción de raza, religión o nacionalidad." (UNICEF)

"El colegio debe ser un espacio para el aprendizaje permanente y continuo de cada estudiante. El respeto por la diversidad de todo tipo es un principio fundamental. La discriminación hace referencia a la marginación o al trato de inferioridad que recibe una persona o un grupo de personas por presentar características diferentes a las de quien comete la agresión."

(designificados.com)

- Cualquier integrante de la comunidad que observe un acto de discriminación (racial, social, económica, sexual, de género u otro) debe informar a la Dirección de Ciclo y actuar como testigo del hecho.
- La Dirección de Ciclo respectivo, investiga lo planteado.
- La Dirección de Ciclo respectivo, informa al profesor jefe.
- La Dirección de Ciclo respectivo, se entrevista con el estudiante afectado(a).
- La Dirección de Ciclo respectivo, se entrevista con el apoderado.
- La Dirección de Ciclo respectivo, solicita la intervención del equipo educativo.
- La Dirección de Ciclo respectivo, deriva a la orientadora al o los alumnos involucrados.
- La Dirección de Ciclo respectivo, deja un registro del procedimiento aplicado.
- Aplica el Reglamento de Convivencia Escolar.
- La Dirección de Ciclo respectivo, informa a rectoría.
- La orientadora realiza el seguimiento del o de los estudiantes.
- El equipo psicoeducativo interviene el curso con actividades alusivas al buen trato.



Anexo. Protocolo de actuación drogas, alcohol, psicofármacos y otros

Derecho Universal del niño y del adolescente

"Derecho a atención y ayuda preferentes en caso de peligro." (UNICEF)

"El colegio debe ser un espacio seguro para el aprendizaje, con una convivencia basada en la equidad y justicia, libre de toda sustancia llámese marihuana, alcohol, drogas, pastillas u otros".

(MINEDUC)

¿Qué hacer?

Si un funcionario del colegio sospecha o tiene la certeza de la presencia de drogas su deber es informar inmediatamente a la Dirección de Ciclo y en su ausencia a la rectoría del colegio. El procedimiento es el siguiente:

EN CASO DE HALLAZGO:

- Si un docente, estudiante u otro funcionario encuentra cigarros, tabaco, alcohol, marihuana, pastillas u otro dentro del colegio, llámese locker, basurero o en cualquier otro lugar, debe tomar la sustancia con cuidado y llevarla a rectoría y proporcionar toda la información.
- Rectoría debe realizar una denuncia al Ministerio Público (Fiscalía), OS7 o PDI.
- Se darán todas las facilidades necesarias para cooperar con el Ministerio Público en el proceso de investigación.
- Se acatarán todas las sanciones y medidas legales que el tribunal determine.

EN CASO DE TENENCIA y/o CONSUMO:

- Si un estudiante es sorprendido en posesión de una droga, éste debe ser llevado con sus pertenencias a una oficina o espacio tranquilo, respetando su dignidad, privacidad, evitando todo tipo de estigmatización.
- Se informa de manera inmediata a la persona encargada de convivencia y proporciona toda la información que maneje.
- Se le debe informar al alumno por qué está ahí. Si la sustancia está a la vista solicitarle que la entregue.
- Dejar un relato por escrito de la entrevista con el estudiante.
- La Dirección de Ciclo debe informar a rectoría apenas tome conocimiento.
- Se llama al profesor jefe.
- Se informa a la dirección de ciclo y al equipo psicoeducativo.
- Se cita a los padres y apoderados de manera urgente al colegio.
- Se les informará la normativa legal vigente que determina sanciones para quienes consuman algunas de las sustancias referidas (alcohol, drogas, pastillas entre otros).
- Se aplicará el Reglamento de Convivencia Escolar.
- Se analizarán los factores de riesgo y factores protectores con que cuenta el estudiante.
- Rectoría, el equipo directivo, el equipo psicoeducativo y el profesor jefe deben tomar contacto y solicitar apoyo de las redes institucionales a nivel local SENDA. De tal manera de brindar las medidas de protección al adolescente involucrado.



- Se expresa a los padres y apoderados que de incidir el estudiante se procederá a hacer la denuncia a Carabineros de Chile.
- Se realizará una derivación obligada al estudiante a un tratamiento psicológico y/o psiquiátrico en caso de ser necesario.
- La psicóloga del ciclo realizará el seguimiento del estudiante.
- Los padres deben traer el informe de atención del especialista.
- Se inicia el proceso de acompañamiento al estudiante y a la familia.
- El equipo psicoeducativo se mantendrá en contacto de manera continua con el especialista externo.
- El alumno firmará en convivencia una carta de compromiso.
- Desde convivencia se establecerá un compromiso familiar que deben firmar los padres.
- La psicóloga interna elaborará un perfil del estudiante.
- Tanto la Dirección de Ciclo, como el equipo psicoeducativo fijarán la frecuencia de reuniones para evaluar la situación del estudiante.

EN CASO DE QUE LA DROGA NO ESTÉ A LA VISTA:

- En este caso se le solicita al estudiante que colabore y muestre lo que lleva.
- Si no hay ninguna droga, el proceso se detiene de inmediato.
- Se cita a los padres y apoderados.
- Se les comunica lo sucedido.
- Se completa el informe de actuación desde el momento en que se toma conocimiento de la situación y escribe todas las acciones que se realizaron.

EN CASO DE MICROTRÁFICO DE DROGAS:

- Informar de manera inmediata a rectoría y entregar todos los antecedentes posibles.
- Se llamará de manera inmediata al apoderado a fin de informarles la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley.
- Es responsabilidad de rectoría denunciar el microtráfico de drogas al interior del colegio a Carabineros, PDI y/o Ministerio Público, ya que cuenta con la responsabilidad penal específica de toda persona a cargo de una comunidad.
- Rectoría, el equipo directivo y psicoeducativo deben tomar contacto y solicitar apoyo de las redes institucionales a nivel local SENDA. De tal manera de brindar las medidas de protección al adolescente involucrado.
- Dada la gravedad de la situación, puesto que tiene la connotación de delito, se procederá a aplicar el Reglamento de Convivencia Escolar, expulsión del o de los involucrados de manera inmediata.



Anexo. Protocolo de actuación violencia, maltrato físico y/o vulneración de derechos en el hogar.

Derecho Universal del niño y del adolescente

"Derecho a una protección especial para que puedan crecer física, mental y socialmente sanos y libres" (UNICEF)

"La Violencia y/o Maltrato en el hogar es entendida como todo tipo de maltrato que afecte la integridad física o psíquica del estudiante." (MINEDUC)

¿Qué hacer?

Si un estudiante le relata a un profesor(a), a un funcionario del colegio u a otro estudiante el haber sido maltratado por un familiar, o bien, se sospecha que el alumno(a) es víctima de maltrato, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- Cualquier integrante de la comunidad que esté informado de manera directa o indirecta de una situación de maltrato debe comunicarlo a la dirección de ciclo respectiva quien dejará un relato por escrito.
- La dirección de ciclo llama a entrevista al profesor jefe para dar inicio al seguimiento.
- La dirección de ciclo informa a convivencia, al equipo psicoeducativo y a rectoría.
- La dirección de ciclo junto a la psicóloga del nivel procede a citar con carácter de urgencia a los padres y apoderados del estudiante.
- Se solicita a la familia la intervención de un especialista externo.
- El colegio mantendrá una comunicación permanente con el profesional al que ha sido derivado el estudiante.
- El equipo psicoeducativo establecerá un programa de acompañamiento para los profesores a cargo del grupo curso.
- En caso de que el maltrato sea constatado desde el colegio, en un plazo de 24 horas, se hará una denuncia formal por parte de la Dirección del colegio a Carabineros de Chile y/o al Ministerio Público, para que se inicie el debido proceso legal.



Anexo. Protocolo de actuación porte de armas

Derecho Universal del niño y del adolescente

"Derecho a atención y ayuda preferentes en caso de peligro." (UNICEF)

"Debemos crear conciencia en los estudiantes sobre el gran riesgo que corren al portar un arma y al peligro que exponen a sus pares al portar estos artefactos en el colegio". (www.definicion.de)

¿Qué hacer?

ESTUDIANTE PORTA UN ARMA BLANCA O CORTO PUNZANTE

- Cualquier integrante de la comunidad que observe a un estudiante mayor de 14 años que esté portando un arma blanca deberá informar a la coordinadora de convivencia más cercana, a la a la dirección de ciclo respectiva.
- La Dirección de Ciclo debe solicitar al estudiante que haga entrega del arma.
- En paralelo una coordinadora de convivencia avisa a rectoría por si el estudiante se negara a entregar el arma, rectoría deberá solicitar la presencia de carabineros en el colegio para que requisen el arma.
- Al entregar el estudiante el arma a la Dirección de Ciclo, calma al estudiante y lo lleva a un lugar tranquilo.
- La Dirección de Ciclo deja una constancia escrita de lo sucedido en el Libro de Registro de Convivencia.
- Posteriormente la Dirección de Ciclo llama al apoderado de manera inmediata, el estudiante relata los hechos, los que serán escritos y leídos para que luego los firme en presencia de sus padres.
- La Dirección de Ciclo requisa el arma y la deja en la caja fuerte del colegio.
- La Dirección de Ciclo comunica a rectoría e informa lo sucedido y la manera de cómo fue abordarla y resuelta.
- Rectoría procede a hacer la denuncia a carabineros.
- Solicita apoyo policial en caso de ser necesario.
- Se aplica el Reglamento de Convivencia Escolar.

ESTUDIANTE PORTA UN ARMA DE FUEGO

- Cualquier integrante que observe a un estudiante con arma de fuego debe dar aviso a la coordinadora de convivencia más cercana, a la La Dirección de Ciclo.
- La Dirección de Ciclo o su equivalente dará aviso de inmediato a rectoría del hecho para que llame a carabineros, solicitando apoyo policial ya sea para entregarle el arma en el caso de que el estudiante la hubiera entregado, o bien, requisarla si el estudiante se ha negado a entregarla. Asimismo, se dará cuenta al Ministerio Público.
- Al mismo tiempo se llamará al apoderado para informar el hecho ocurrido y los procedimientos que el colegio llevará a cabo.
- La Dirección de Ciclo debe dejar un registro escrito de todos los procedimientos aplicados en el Libro de Registro.
- La Dirección de Ciclo en conjunto con rectoría, dirección de ciclo y equipo psicoeducativo determinarán las medidas reparatorias adecuadas y el acompañamiento al estudiante.
- Se aplica Reglamento de Convivencia Escolar.



Anexo. Protocolo de actuación uso de teléfono móvil en el aula

Derecho Universal del niño y del adolescente:

"Derecho a expresarse libremente y el acceso a la información." (UNICEF)

"La educación y la tecnología pueden y deben evolucionar en paralelo y apoyarse mutuamente." (UNESCO)

¿Qué hacer?

El uso del teléfono móvil, en el aula, puede transformarse en una oportunidad pedagógica intencionada que impulse el despliegue de metodologías activas en favor del logro de aprendizajes de calidad para todos los estudiantes.

- El teléfono móvil no es un dispositivo tecnológico solicitado para los estudiantes del Colegio Mayor. No obstante, muchos de nuestros estudiantes cuentan con uno de ellos, especialmente en cursos del 2° Ciclo y Enseñanza Media.
- El docente es quien permite que el estudiante haga uso de su celular cada vez que él lo requiera para trabajar en actividades de aprendizaje y evaluación, sin que esto signifique un menoscabo para los estudiantes que no lo portan.
- El docente, si decide incluir el uso del teléfono móvil para favorecer el aprendizaje activo en el aula, es la persona que, explícitamente, debe insistir en el uso reflexivo, responsable y pertinente de éste, estimulando el aprendizaje colaborativo, la producción propia, el análisis de la credibilidad y seguridad de una fuente, la veracidad, creatividad, etcétera.
- El profesor(a) es la persona que debe dar las directrices al estudiante de modo oportuno, claro y preciso en relación al uso de celular en sus clases, según los objetivos de aprendizajes que se esperan alcanzar y en el marco de nuestro PEI y Documento Indicativo.
- El docente es el que debe orientar a los estudiantes respecto de las aplicaciones a utilizar, por ejemplo, para filmar, editar, fotografiar, buscar en la Web, ver videos, navegar museos, realizar entrevistas, consultar un dato, programar proyectos y redes de conocimientos para el aprendizaje, responder test, escanear un documento, realizar un cálculo, utilizar la brújula para advertir la orientación, etcétera.
- El profesor(a) debe promover, mediante el diálogo, que el estudiante respete el uso indicado, insistiendo durante el año sobre la necesidad de hacer buen uso del celular en el contexto de promover una formación ciudadana basada en la ética, autonomía y responsabilidad.
- En caso de requisar el celular del estudiante por alguna razón, el docente debe explicarle los motivos por los cuales ha tomado esta decisión, dejando registro escrito de ello y entregándolo, a la brevedad, en la Dirección de Ciclo.
- El estudiante se debe hacer responsable de sus actos si realiza un mal uso de éste, asumiendo las regulaciones y sanciones que están estipuladas en el Reglamento de Convivencia de nuestro Colegio.

